



Dirección General de Administración Local

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 1ª Planta)
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA 2026”.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Coordinación de Financiación Local relativa a la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), con NIF: G06116727, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto “Programa de Asistencia a los Municipios y Provincias de Extremadura 2026”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la FEMPEX, con NIF: G06116727, por importe de 438.328,00 euros, para financiar los gastos derivados del “Programa de Asistencia a los Municipios y Provincias de Extremadura 2026”, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 563.052,00 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la subvención (Anexo II).
- Acta de la asamblea constituyente de la Federación.
- Certificado de acreditación relativo al representante de la Federación.

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



- Certificado de situación censal de la Federación.
- N.I.F. del Presidente de la Federación
- Estatutos de la Federación.
- Reconocimiento de la Agencia Tributaria al derecho de exención del IVA.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la FEMPEX, la subvención solicitada tiene como finalidad implementar, durante el año 2026, un programa de asistencia a los municipios y provincias de Extremadura mediante el apoyo a sus cargos electos, y el fomento y la defensa de la autonomía local.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha x de xxxx de 2026. La citada memoria expone que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce la condición de beneficiaria de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) respecto de los fondos previstos en dicha norma, pero no establece un régimen específico de gestión, procedimiento de concesión, justificación, pago o control de estas ayudas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas subvenciones se regirán por la norma legal que determina su otorgamiento y, supletoriamente, por la propia legislación autonómica de subvenciones.

En consecuencia, al no contener la Ley 3/2019, de 22 de enero, una regulación completa del régimen jurídico aplicable a estas ayudas resulta procedente acudir a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEXUWUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



relativo a las subvenciones de concesión directa, para determinar su instrumentación, procedimiento de concesión y demás aspectos de gestión, control y justificación no previstos expresamente en la norma legal habilitante.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la FEMPEX son:

- Continuar con las tareas de fomento y defensa de la Autonomía Local y de representación de los intereses locales ante las instancias políticas y administrativas de la Junta de Extremadura.
- Seguir difundiendo el conocimiento de las Entidades Locales.
- Garantizar la asistencia y apoyo a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y a las dos Diputaciones Provinciales que integran la FEMPEX.
- Garantizar la asistencia y apoyo a los cargos electos de la Administración Local.
- Mantenimiento de la infraestructura en recursos y personal.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha xxx de xxxx de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura; sin embargo, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Administración Local, órgano directivo correspondiente por razón de la materia, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos. (DOE número 105, de 3 de junio).

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18	
				

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

A su vez, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Por su parte, el artículo 22.4 b) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, “aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”

Junto a este reconocimiento competencial genérico en materia subvencional es necesario destacar además que el artículo 10 del citado Decreto 105/2026, de 26 de mayo, dispone que, la Dirección General de Administración Local ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que, en materia de Administración Local, estén atribuidas a la Junta de Extremadura, y cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación. En particular, a esta Dirección General le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (DOE núm 18, de 28 de enero), atribuye a la consejería competente en materia de Administración Local, así como aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes en el ámbito de las relaciones económico-financieras con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

Según la disposición adicional tercera de la citada Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía, la Junta de Extremadura y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma tendrán como interlocutor preferente en todos los asuntos concernientes a los intereses locales a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), para lo cual esta podrá llevar a cabo una serie de actuaciones que fundamentan el actual programa de asistencia a los municipios y provincias de Extremadura proyectado para este año 2026, y que a su vez es objeto del presente expediente de concesión.

TERCERO.- La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una ayuda cuyo otorgamiento y cuantía viene impuesto por una norma con rango legal.

En concreto, la disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce expresamente el papel institucional de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) como interlocutor preferente de la Junta de Extremadura y del resto de instituciones de la

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Comunidad Autónoma en todos aquellos asuntos concernientes a los intereses locales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La citada disposición adicional establece, asimismo, que la FEMPEX desempeña funciones de especial relevancia para el sistema institucional local extremeño, pudiendo actuar como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones destinadas a las entidades locales, formalizar convenios para la prestación de servicios municipales, promover mecanismos de contratación centralizada y ejercer funciones de representación en la negociación colectiva del empleo público local.

Además, el apartado tercero de la mencionada disposición adicional prevé expresamente que la FEMPEX será receptora anual del uno por ciento del Fondo de Financiación Incondicionado incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en atención a las funciones públicas de representación, coordinación, cooperación institucional y fortalecimiento del municipalismo extremeño que desarrolla.

La singularidad de la FEMPEX deriva de su condición de entidad representativa del conjunto de municipios y provincias de Extremadura, circunstancia que la diferencia de cualquier otra entidad asociativa y que justifica la imposibilidad de promover procedimientos de concurrencia competitiva para la consecución de los fines perseguidos. La actividad subvencionada responde al cumplimiento de funciones de interés público vinculadas al fortalecimiento de la autonomía local, la cooperación interadministrativa y la articulación de las relaciones institucionales entre la Administración autonómica y las entidades locales extremeñas.

La propia exposición de motivos de la Ley 3/2019, de 22 de enero, destaca el papel esencial de la FEMPEX en el sistema institucional de garantías de la autonomía municipal y en los mecanismos de cooperación y concertación entre administraciones públicas, configurándola como un instrumento imprescindible para la defensa y promoción de los intereses locales en el ámbito autonómico.

Por todo ello, concurren razones de interés público, institucional y social que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Extremadura y en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Asimismo, debe señalarse que la disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce la condición de beneficiaria de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) respecto de los fondos previstos en dicha norma, pero no establece un régimen específico de gestión, procedimiento de concesión, justificación, pago o control de estas ayudas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas subvenciones se regirán por la norma legal que determina su otorgamiento y, supletoriamente, por la propia legislación autonómica de subvenciones. En consecuencia, al no contener la Ley 3/2019, de 22 de enero, una regulación completa del régimen jurídico aplicable a estas ayudas resulta procedente acudir a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a las subvenciones de concesión directa, para determinar su instrumentación, procedimiento de concesión y demás aspectos de gestión, control y justificación no previstos expresamente en la norma legal habilitante.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla la FEMPEX, que tiene como destinatarios a la totalidad de las entidades locales del territorio de Extremadura y, además reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la asistencia y apoyo que se les presta. Pues, en el mundo local, dada su fragmentación -y de forma muy especial en Extremadura- hay actuaciones de las entidades locales que necesitan de un impulso común, garantizado por la FEMPEX, que desempeña un papel fundamental para interactuar en bloque, representando a sus asociados, con las otras instancias de poder territorial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta **Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con NIF: G06116727, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (438.328,00 €)**, para financiar, en el ejercicio

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



2026, los gastos derivados del proyecto “Programa de Asistencia a los Municipios y Provincias de Extremadura 2026”.

Al amparo del cual se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Asistencia de la FEMPEX a través de sus representantes (cargos electos municipales), a diferentes reuniones de las comisiones de trabajo en las que está representada, tanto de la Junta de Extremadura, como de la Administración General del Estado, las Diputaciones Provinciales y la Universidad de Extremadura (más de 100).
- Celebración de reuniones de trabajo de las diferentes Comisiones Sectoriales constituidas en el seno de la FEMPEX.
- Prestar asistencia técnica a los órganos de gobierno de la FEMPEX.
- Asistencia de representantes de la FEMPEX a las reuniones del Consejo de Política Local de Extremadura (COPL) y de sus grupos de trabajo.
- Convocatoria y celebración de reuniones de la Comisión de Garantías de la Autonomía Local, con presencia exclusiva de representantes municipales y de los Colegios de Secretarios e Interventores (Título IV, Capítulo III Ley 3/2019).
- Difusión e información a todos los Ayuntamientos de la región sobre cuestiones de interés local que se publican en los diferentes diarios y boletines oficiales, así como información que remite tanto la propia Junta de Extremadura, como la Administración General del Estado o la FEMP.
- Celebración de entrevistas con diversos sectores de la sociedad extremeña, reuniones con la Federación Española de Municipios y Provincias, a través del Consejo Territorial de la FEMP y del Secretariado del Consejo Territorial, donde también se interrelaciona con el resto de Federaciones Territoriales.
- Organización de jornadas sobre asuntos relevantes y de interés municipal para cargos electos.
- Participación activa en los órganos de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- Pulsar inquietudes y abordaje de problemas de la sociedad extremeña.
- Participación en eventos de interés local.

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Nóminas	380.508,00 €	296.431,00 €
Cuota Empresarial a la Seguridad Social	103.145,00 €	75.988,00 €
Seguros del Personal	1.100,00 €	1.100,00 €
Arrendamientos y Cánones	4.318,00 €	3.900,00 €
Reparaciones y Conservación	19.661,00 €	16.620,00 €
Prima de Seguro de Oficinas	879,00 €	879,00 €
Publicidad, Difusión y Relaciones Públicas	7.420,00 €	6.000,00 €
Suministros	9.800,00 €	7.040,00 €
Gastos de Oficina	2.600,00 €	2.000,00 €
Suscripciones	921,00 €	900,00 €
Correos, Telegramas y Mensajería	1.500,00 €	1.000,00 €
Comunicaciones Telefónicas	8.475,00 €	6.770,00 €
Servicios Externos	17.954,00 €	16.500,00 €
Otros Gastos (Prod. Limp y Aseo,...)	2.000,00 €	500,00 €
Tributos	2.771,00 €	2.700,00 €
TOTAL DE GASTOS	563.052,00 €	438.328,00 €



Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (438.328,00 €)**, con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025), imputándose a la aplicación presupuestaria: 22006/115B/46000, Proyecto 20170184, fondo de financiación CA.

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX), en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el Programa de Asistencia a los Municipios y Provincias de Extremadura 2026.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso hasta el 31 de marzo de 2027** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, el primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se halle al corriente las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- **Forma de Justificación.** Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Dirección General de Administración Local de la Vicepresidencia y

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:

- Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables correspondientes**, adjuntando copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados desde el 1 de enero hasta el momento de la presentación de la justificación.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un porcentaje mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una **memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido con posterioridad a la primera justificación o que no se hayan incluido en esta**, adjuntando copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten los gastos y pagos realizados.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención. Queda de cuenta de la FEMPEX por tanto, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso, la financiación pública, únicamente, por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Csv:	FDJEXUWUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, circunstancia que podrá ser consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las acreditaciones correspondientes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Administración Local la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

i) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Dirección General de Administración Local de la

Csv:	FDJEXUWUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección General de Administración Local, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z		Fecha	07/07/2026 09:54:16	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	15/18	
					

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo

Csv:	FDJEXUWUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

P.D. Resolución de 2 de junio de 2026 (DOE número 105, de 3 de junio).

Fdo.: Ana María Cancho Bermejo



Csv:	FDJEXUWTUAHE7C29E4DQKBWJ4WBV7Z	Fecha	07/07/2026 09:54:16	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18	
				